

Santo Domingo, D.N.
11 de diciembre de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

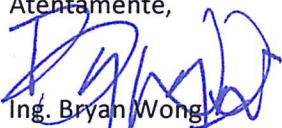
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad **INDUSTRIA DEL ASFALTO DOMINICANO IASDOM, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **INDUSTRIA DEL ASFALTO DOMINICANO IASDOM, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 100 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Peravia, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **INDUSTRIA DEL ASFALTO DOMINICANO IASDOM, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **INDUSTRIA DEL ASFALTO DOMINICANO IASDOM, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexos: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 01 de noviembre de 2019 a la firma de la Ing. Guillermo Florián.

Santo Domingo, D.N.
11 de diciembre de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Samaná, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número muy limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **PEPSOLTECH CONSTRUCCIONES, S.R.L.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong
Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 31 de octubre de 2019 a la firma de la Ing. Wendys Novas, en su condición de Encargada de la Zona este y nordeste de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.
11 de diciembre de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones
Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Ciudad.-

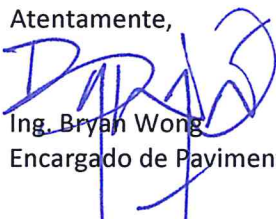
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la empresa **Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con dos plantas de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, capacidad de 220 toneladas hora cada una.
- 2) El proveedor cuenta con dos (2) plantas para el procesamiento del producto ubicadas en: 1) la provincia San Cristóbal y 2) En la Provincia La Altagracia, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento, Área de Control de Planta, Etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad **Constructora Alba Sanchez y Asoc, S.A.S.**

Atentamente,



Ing. Bryan Wong

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexos: dos Informes de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 29 de octubre de 2019 a la firma de la Ing. Wendys Novas, en su condición de Encargada de la Zona este y nordeste de Pavimentación Vial del MOPC.

Santo Domingo, D.N.

11 de diciembre de 2019.

Señores Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ciudad.-

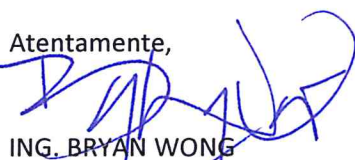
Asunto: Informe técnico justificativo para la contratación de suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) a cargo de la entidad comercial **MERA MUÑOZ FONDEUR, S.A.**

Estimados Señores:

El presente informe se hace en virtud de lo establecido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la ley 449-06 y el artículo 4 numeral 6 del reglamento No. 543-12 de aplicación de la indicada Ley, y en tal sentido remitimos en anexo los documentos (incluyendo acta de inspección de las instalaciones del proveedor) a partir de los cuales consideramos favorable, oportuno y conforme a la Ley la celebración del contrato entre el Estado Dominicano a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y de la entidad comercial **MERA MUÑOZ FONDEUR, S.A.**, para el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC), toda vez que:

- 1) Que el proveedor cuenta con una planta de HAC con capacidad de suministro del producto de acorde a las necesidades del MOPC, con capacidad de 120 toneladas hora.
- 2) El proveedor cuenta con una planta para el procesamiento del producto ubicada en la provincia Santiago, la cual cuenta entre otras facilidades con: Laboratorio de Pruebas, Silos de Almacenamiento de AC-30, cabina de control, etc.
- 3) Los productos a ser suplidos por la entidad comercial de la entidad comercial **MERA MUÑOZ FONDEUR, S.A.**, cumplen con las normas que rigen la materia y con las especificaciones requeridas por el MOPC.
- 4) El precio del producto es fijado por el MOPC.
- 5) El precio del transporte del Producto es fijado por el MOPC.
- 6) Que la presente contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, toda vez que el suministro de Hormigón Asfáltico Caliente (HAC) solo puede ser provisto por un número limitado de empresas, cumpliendo en este caso con todos los requerimientos la entidad comercial **MERA MUÑOZ FONDEUR, S.A.**

Atentamente,



ING. BRYAN WONG

Encargado de Pavimentación Vial del MOPC.

Anexo: Informe de inspección de planta procesadora de hormigón asfáltico caliente (HAC) de fecha 6 de noviembre de 2019 a la firma de los ingenieros, Francisco Javier Cruz Cruz, Richard Leonel Moya y Steven Fernández, en su condición de integrantes de la División de Operaciones Pavimentación Regional Norte del MOPC.